

## ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE VECINOS DE TORRE EN CONILL

### CAPITULO I. Denominación, Domicilio, Ámbito, Fines y Actividades.

#### Art. 1º Denominación.

Se constituye la Asociación denominada ASOCIACIÓN DE VECINOS Y COMERCIANTES DE TORRE EN CONILL (AVeCoTEC) que se acoge a lo dispuesto en l, la ley14/2008, de 18 de noviembre de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

#### Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

#### Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación.

1. El domicilio de la Asociación se establece en la Urbanización Torre en Conill (Bétera), Av. Coral-lina 12, Bétera, código postal 46117.
2. Este domicilio podrá ser cambiado, conforme a las disposiciones vigentes y previo acuerdo de la Junta Directiva, en adelante Órgano de Representación, dando cuenta al Organismo competente.
3. La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Urbanización Torre en Conill de Bétera, incluyendo las zonas denominadas R6, R7, R8, R9 y R16. No obstante, podrá extender sus actividades a otros territorios cuando así lo determine la Asamblea General. Tendrá una duración indefinida y solo se disolverá. por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y por cualquiera de las causas previstas en las Leyes.

#### Art. 4º Fines.

Constituyen los fines de la Asociación:

##### 1.- Mejorar la Seguridad de la Comunidad:

Promover actuaciones que mejoren las condiciones de seguridad de las viviendas y vecinos en las áreas de actuación.

##### 2.-Defensa de los Intereses Vecinales:

Defender los intereses de los vecinos ante cualquier organismo público o privado.

##### 3.-Desarrollo Social Justo:

Fomentar el desarrollo social equitativo que mejore dignamente los medios de vida de los vecinos de la urbanización.

**4.-Solicitudes a Entidades Públicas:**

Dirigirse a los poderes públicos y demás entidades para solicitar la implementación y mejora de los servicios públicos, especialmente en seguridad ciudadana, salud, educación y deportes.

**5.- Colaboración en Servicios Urbanísticos:**

Colaborar con los organismos pertinentes para la ordenación y planificación de los servicios urbanísticos en la urbanización.

**6.-Funcionamiento de Instituciones:**

Apoyar el buen funcionamiento de las instituciones existentes mediante la presentación de propuestas, reclamaciones y solicitudes de información a los organismos competentes.

2

**7.-Actividades Recreativas y Culturales:**

Fomentar y crear actividades recreativas, deportivas y culturales en beneficio de todos los vecinos.

**8.- Conservación y Embellecimiento:**

Velar por la conservación y embellecimiento de calles, accesos, zonas verdes, servicios públicos, edificios y demás espacios utilizados por el vecindario.

**9.- Defensa del Consumidor:**

Promover la defensa de los derechos de los vecinos como consumidores, incluso mediante la constitución de entidades específicas para este fin.

**10.-Participación Comunitaria:**

Fomentar la participación activa de los vecinos en la vida comunitaria, utilizando los medios y recursos permitidos por la ley.

**11.- Seguridad Vial:**

Colaborar con los organismos pertinentes en materia de tráfico y seguridad vial.

**12.-Promoción de la Sostenibilidad:**

Impulsar iniciativas y proyectos que fomenten la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente, como el reciclaje, el uso de energías renovables y la reducción de la huella de carbono.

**13.-Apoyo a la Innovación Tecnológica:**

Fomentar la adopción de tecnologías innovadoras que mejoren la calidad de vida de los vecinos, como la instalación de sistemas de domótica, aplicaciones de seguridad inteligente y servicios de internet de alta velocidad.

**14.-Integración Social:**

Promover la integración social de todos los vecinos, prestando especial atención a colectivos vulnerables como personas mayores, personas con discapacidad y familias en situación de riesgo.

**15.-Desarrollo Económico Local:**

Apoyar y promover el comercio local, fomentando iniciativas que impulsen el desarrollo económico de la zona y mejoren la prosperidad de los comerciantes locales.

**16.-Educación y Formación Continua:**

Organizar y promover actividades educativas y de formación continua para los vecinos, incluyendo talleres, cursos y seminarios sobre diversos temas de interés comunitario.

**17.-Salud y Bienestar:**

Desarrollar programas y actividades que promuevan la salud y el bienestar de los vecinos, como campañas de salud pública, actividades físicas y programas de bienestar emocional.

**18.-Transparencia y Buen Gobierno:**

Fomentar la transparencia y el buen gobierno dentro de la asociación, asegurando una comunicación clara y efectiva con todos los vecinos y promoviendo la participación democrática en las decisiones importantes.

**19.-Protección del Patrimonio Cultural:**

Proteger y promover el patrimonio cultural de la urbanización, organizando eventos y actividades que resalten la historia y la cultura local.

3

**20.-Redes de Solidaridad:**

Crear y mantener redes de solidaridad entre vecinos, promoviendo la ayuda mutua y el apoyo en situaciones de emergencia o necesidad.

**21.-Promoción del Deporte:**

Fomentar la práctica de actividades deportivas entre los vecinos, organizando torneos, eventos deportivos y facilitando el acceso a instalaciones deportivas.

**22.-Fomento de la Cultura:**

Promover actividades culturales como teatro, música, cine y literatura, organizando eventos que enriquezcan la vida cultural de la comunidad.

**23.- Medios de Comunicación Vecinales:**

Crear y gestionar medios de comunicación vecinales, como boletines informativos, páginas web y redes sociales, para mantener a los vecinos informados sobre las actividades y noticias de la urbanización.

## **Art. 5º Actividades**

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se podrán realizar, entre otras actividades y sin carácter limitativo, las siguientes actividades:

1. Relación con los Vecinos: Establecer contacto con los vecinos y solicitar su apoyo, colaboración y/o representación para realizar las actuaciones pertinentes en defensa de los intereses vecinales ante cualquier organismo público o privado.
2. Servicios de Seguridad: Contratar servicios de seguridad y gestionar la suscripción de los vecinos a dichos servicios, incluyendo la implementación de sistemas de vigilancia y alarmas comunitarias.
3. Otros Servicios de Utilidad: Contratar otros servicios de utilidad para los vecinos, como servicios de jardinería, limpieza, mantenimiento de áreas comunes, y gestionar la suscripción de los vecinos a dichos servicios.
4. Campañas de Sensibilización: Organizar campañas de respeto a los espacios verdes, de limpieza de la vía pública y otras actividades para fomentar el civismo entre los vecinos, colaborando con las campañas que organice el municipio y otros organismos públicos.
5. Reivindicación de Servicios y Centros Comunitarios: Reivindicar y colaborar para la creación, mantenimiento y buen funcionamiento de centros juveniles, culturales, comerciales y sanitarios de barrio, colaborando con otras asociaciones o entidades.
6. Fomento de Actividades Culturales y Educativas: Promover y organizar campañas de extensión cultural, actividades de ocio, enseñanza de lenguas, cursos y talleres diversos.

- 4
7. Promoción del Deporte: Fomentar la práctica deportiva patrocinando equipos deportivos, organizando torneos de cualquier índole y promoviendo actividades deportivas en la comunidad.
  8. Actividades Artísticas y Culturales: Organizar y promover sesiones musicales, cine-fórum, representaciones teatrales, exposiciones de arte (pintura, fotografía, escultura, dibujo), así como círculos de estudio, conferencias y coloquios.
  9. Reivindicación de Instalaciones y Servicios Públicos: Reivindicar la ampliación y mejora de instalaciones y servicios públicos, asegurando horarios suficientes y adecuados a las necesidades de los vecinos.
  10. Defensa del Consumidor: Mantener servicios de asesoramiento en materia de defensa del consumidor y recopilar estadísticas y documentación relevante.
  11. Información y Comunicación: Facilitar información a los vecinos mediante la creación de un boletín periódico, el uso de páginas web o redes sociales, y colaborando con la prensa local.
  12. Participación en Campañas Benéficas: Participar y colaborar en campañas benéficas, fomentando la solidaridad y el apoyo a los más necesitados.
  13. Promoción de la Salud y la Convivencia: Realizar campañas promotoras de la salud, la convivencia, la no violencia, la tolerancia y otros valores sociales positivos.
  14. Control de Salubridad y Gestión de Residuos: Velar por la salubridad de la urbanización, reivindicando la recogida selectiva de residuos y asegurando un entorno limpio y saludable.
  15. Actividades Recreativas: Planificar y programar actividades recreativas y de tiempo libre, fomentando el ocio saludable y la participación comunitaria en actividades no especificadas anteriormente.

Estas actividades estarán siempre orientadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos y a fomentar la cohesión y el bienestar de la comunidad.

## **CAPITULO II. Los Asociados.**

### **Art. 6º Capacidad.**

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y sean admitidas por el Órgano de Representación, con arreglo a los siguientes, principios:

1. Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal que impida el ejercicio del derecho.
2. Las personas jurídicas, mediante la firma de una declaración responsable de su representante.
3. Deberán presentar una solicitud al Órgano de representación; y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos.
4. En caso de no ser admitido, el solicitante podrá recurrir por escrito, ante la Asamblea General, que deberá aprobar dicha admisión con los votos favorables de las dos terceras partes de asociados asistentes y representados,

5. No se adquiere la condición de asociado mientras no se satisfaga la cuota de entrada en la cuantía y forma que establezca el Órgano de Gobierno.
6. La condición de asociado es intransmisible.

#### Art, 7º **Derechos de los Asociados.**

Los derechos que corresponden a los asociados son los siguientes:

5

- 1.-A participar en las actividades de la, Asociación y en los órganos de gobierno y representación; a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- 2.-Para poder ser miembro del Órgano de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incursa en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- 3.-A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la, Asociación, de su estado de las cuentas y del desarrollo de su actividad.
- 4.-Podrán acceder a toda la información a través del Órgano de representación.
- 5.- A ser oido con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso imponga la sanción.
- 6.- A impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos,
- 7.- Recibir un trato justo e igualitario por parte de la Asociación, sin discriminación por motivos de raza, género, religión, orientación sexual, discapacidad u otros.
- 8.- Participar en comisiones o grupos de trabajo dentro de la Asociación, de acuerdo con sus intereses y habilidades.
- 9.- Proponer iniciativas y proyectos que contribuyan a la mejora de la Asociación y su entorno.
- 10.- Disfrutar de los beneficios y servicios que la Asociación pueda ofrecer a sus miembros y unidad familiar.

#### Art, 8 **Deberes de los Asociados.**

Los deberes de los asociados son:

1. Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de estas.
2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que; con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
3. Aceptar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
4. Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

- 5.- Contribuir a mantener un ambiente de respeto y colaboración entre los asociados.
- 6.-Informar a los órganos de gobierno de cualquier situación que pueda afectar negativamente a la Asociación o a sus miembros.
- 7.-Mantener actualizados sus datos personales y de contacto para facilitar la comunicación con la Asociación.
- 8.-Respetar y cuidar las instalaciones y bienes de la Asociación.
- 9.-Promover y difundir los valores y objetivos de la Asociación en su entorno.

6

#### **Art. 9º Causas dé baja.**

Son causa de baja en la Asociación:

1. La propia voluntad del Interesado, comunicada por escrito al Órgano de representación, pero ello no les eximirá de satisfacer las obligaciones que tengan pendientes con aquella.
2. No satisfacer las cuotas fijadas; si dejara de hacerlo durante dos cuotas consecutivas.
- 3.- Infracción Grave de los Estatutos: Cometer una infracción grave de los Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación, previa instrucción de un expediente disciplinario en el que se garantizará el derecho del asociado a ser oído.
- 4.- Conducta Contraria a los Intereses de la Asociación: Adoptar una conducta que resulte claramente perjudicial para los intereses de la Asociación o que afecte gravemente a la convivencia entre los asociados, previa instrucción de un expediente disciplinario.
- 5.- Pérdida de los Requisitos para Ser Asociado: Dejar de cumplir con los requisitos establecidos para ser miembro de la Asociación, según lo estipulado en los Estatutos.
- 6.- Falsedad en los Datos Personales: Proporcionar información falsa o errónea en los datos personales que se exigen para la pertenencia a la Asociación, previa instrucción de un expediente disciplinario.
- 7.- Incapacidad Legal: Declaración de incapacidad legal que impida al asociado cumplir con sus deberes y responsabilidades dentro de la Asociación.
- 8.- Fallecimiento del Asociado: En el caso de personas físicas, el fallecimiento del asociado, salvo que su derecho de ser asociado sea transmitido a un miembro de la unidad familiar.
- 9.- Disolución de la Entidad Asociada: En el caso de personas jurídicas, la disolución de la entidad asociada.

La baja del asociado será comunicada por escrito, especificando los motivos de la misma. En todos los casos, se garantizará el derecho del asociado a presentar las alegaciones que considere oportunas antes de que se adopte la decisión final.

## Artículo 10.- Régimen Sancionador

- 7
1. Separación de la Asociación: La separación de la Asociación de los asociados por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a la misma. Se presumirá que existe este tipo de actos en las siguientes situaciones:
    - 1.1 Impedimento Deliberado de los Fines Sociales: Cuando el asociado, de manera deliberada, impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales de la Asociación.
    - 1.2 Obstaculización Intencionada del Funcionamiento: Cuando el asociado, intencionadamente, obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
  2. Expediente Disciplinario: Para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado. Este proceso incluirá:
    - 2.1 Notificación: El asociado será notificado por escrito de los hechos que se le imputan, con detalle suficiente para permitirle preparar su defensa.
    - 2.2 Audiencia: El asociado tendrá derecho a ser oído en un plazo razonable, durante el cual podrá presentar las alegaciones y pruebas que considere oportunas.
    - 2.3 Decisión Motivada: La decisión del órgano de gobierno deberá ser debidamente motivada y comunicada por escrito al asociado, especificando claramente las razones de la sanción.
  3. Sanciones Menores: Además de la separación, la Asociación podrá imponer otras sanciones menores en caso de infracciones menos graves, tales como:
    - 3.1 Amonestación Verbal o Escrita: Advertencias formales sobre la conducta del asociado.
    - 3.2 Suspensión Temporal de Derechos: Suspensión temporal de los derechos del asociado, como el derecho a voto o a participar en actividades de la Asociación, por un período determinado.
  4. Apelación: El asociado sancionado tendrá derecho a apelar la decisión ante la Asamblea General en un plazo de 30 días desde la notificación de la sanción. La Asamblea General revisará el expediente y tomará una decisión definitiva.
  5. Registro de Sanciones: La Asociación llevará un registro de las sanciones impuestas, que será accesible a los asociados en términos de transparencia y cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos.
  6. Rehabilitación: El asociado que haya sido sancionado con la separación podrá solicitar su readmisión a la Asociación transcurrido un tiempo razonable, siempre y cuando demuestre un cambio de conducta y la voluntad de cumplir con los Estatutos y fines de la Asociación. La readmisión estará sujeta a la aprobación del órgano de gobierno y, en su caso, de la Asamblea General.

## **CAPITULO III. El Órgano de Gobierno.**

### **Art.11º La Asamblea General. .**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todos los asociados por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna,

2. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos 'de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes sé hayan abstenido de votar. .

8

### **Art. 12º Reuniones de la Asamblea,**

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el primer trimestre.

2. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento del Órgano de representación o de un número de asociados que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad

### **Art. 13º Convocatoria de las Asambleas,**

1. Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito y podrán ser difundidas por medios electrónicos.

2. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares que se establezcan, incluido medios digitales, y con quince días de antelación como mínimo.

3. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los asociados.

4. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también. el orden del día,

5. La Asamblea General la moderará el Presidente,

6. El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.

7. El acta de cada reunión se remitirá a los asociados junto con la convocatoria de la siguiente reunión de la Asamblea General, y se someterá a su aprobación en el primer punto de dicha reunión.

### **Art. 14º Competencias y validez de, los acuerdos**

1. La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

2. En las reuniones de la Asamblea General; corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

3. Son competencia de la Asamblea General:
4. Aprobar, en su caso, la gestión del Órgano de representación,
5. Examinar aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
6. Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
7. Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el democrático de la Asociación.
8. Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias a propuesta del Órgano de representación,
9. Elegir y destituir a los miembros del Órgano de representación,
10. Adoptar los acuerdos referentes a:
11. Expulsión de los socios a propuesta del Órgano de representación.
12. Constitución de federaciones o de integración en ellas.
13. Solicitud de la declaración de utilidad pública.
14. Disolución de la Asociación,
15. Modificación de los Estatutos.
16. Disposición y enajenación de bienes.
17. Remuneración, en su caso de los miembros del Órgano de representación.
18. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
19. No obstante, siempre que se haya convocado específicamente con, tal objeto, la asamblea correspondiente, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad,
- a) los acuerdos relativos a disolución de la Asociación,
- b) la modificación de los Estatutos.
- c) la disposición o enajenación de bienes y
- d) la remuneración de los miembros del Órgano de representación.

9

#### **CAPITULO IV. El Órgano de Representación.**

##### **Art; 15º Composición del órgano de representación.**

1. La Asociación la regirá, administrará y representará el Órgano de representación denominado, Junta Directiva de la Asociación, formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, y tres Vocales.
2. La elección de los miembros del Órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General.

3. Las candidaturas serán abiertas; es decir, cualquier miembro de la Asamblea podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles.

- Ser mayor de edad,
- estar en 'pleno uso de los derechos civiles y no estar incursa en los motivos de incompatibilidades establecidos en la legislación vigente,
- no estar incursa en causas jurídicas por actos ilícitos de carácter penal o económico

4. Resultarán elegidos los candidatos que expresen su conformidad y que hayan obtenido mayor número de votos,

5. Los cargos se distribuirán entre los miembros del Órgano de representación y se renovarán por mitad. El primer turno será la renovación del Vicepresidente, Tesorero y los Vocales.

6. Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero deben recaer en personas diferentes.

7. El ejercicio de los cargos será gratuito.

10

#### **Art. 16º Duración del mandato en el Órgano de representación. .**

1.-Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un período de dos años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.,

2. El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

3. Dimisión. voluntaria presentada mediante escrito en. el que se razonen los motivos,

4. Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.

5.- Causar. baja como-miembro de la Asociación.

6; Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

7. Las vacantes que Se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre.

8. No obstante, el órgano de representación. podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea. General, con un, miembro de la Asociación para el cargo vacante.

#### **Art. 17º Competencias del Órgano de representación.**

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

1. Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación;

2. Llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley.

3. Cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.

4. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos y/o privados, para ejercer toda 'Clase de acciones legales e interponer los recursos que sean-pertinentes.
- .5. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todas las altas y bajas.
6. Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
7. Convocar las Asambleas Generales Y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- 11 8. Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
9. Presentar el balance Y el estado de cuentas de cada ejercicio de la Asamblea General para que los apruebe, Y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
10. Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
11. Efectuar el inventario de los bienes de 'la Asociación.
14. Elaborar la memoria anual de actividades' Y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
13. Resolver provisionalmente cualquier Caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
14. Programar y dirigir las actividades sociales y llevar la gestión administrativa Y económica de la Asociación, someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de los ingresos y gastos, así como el estado de cuenta del año anterior. .
15. Interpretar los preceptos contenidos en estos Estatutos Y cubrir posibles lagunas, siempre sometiéndose a la normativa legal vigente en materia de asociaciones.
16. Desarrollar Y cumplir los presentes Estatutos mediante los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación, dentro de su respectiva competencia.
17. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.
18. Contratar servicios específicos, necesarios para el funcionamiento de la asociación o el desarrollo de sus actividades

#### **Art. 18º Reuniones del Órgano de representación,**

1. El órgano de 'representación, convocado previamente por el Presidente o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo Caso no podrá, ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.
2. Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, deberán ser adoptados por la mayoría de los votos de los asistentes

3. El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.
4. Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan.
5. En el órgano de representación se tomarán los acuerdos. Por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.
6. Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. El acta de cada reunión se remitirá a los miembros del órgano de representación junto con la convocatoria de la siguiente reunión del órgano de representación, y se someterá a su aprobación en el primer punto de dicha reunión'

#### **Art. 19 El Presidente.**

1. El Presidente de la Asociación también 'será Presidente del órgano de representación,
- 2; Son propias, las siguientes funciones:
  - a. La representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
  - b. La presidencia y la dirección de los órganos de gobierno y de representación. Ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, presidiendo las sesiones 'que celebren una otra.
  - c. Firmar las convocatorias las reuniones-de la Asamblea General y del órgano de representación.
  - d. Visar los actos y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación.
  - e. Las atribuciones restantes propias del cargo 'Y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.
3. El Presidente será designado por la Asamblea General entre los asociados y su mandato durará dos años. Al presidente lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente o un vocal del órgano de representación.

#### **Art. 20. El Tesorero.**

- 1 El tesorero es responsable de la custodia y control de los recursos de la asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, según se determina en el artículo 17 de estos Estatutos.
2. En el caso de que la asociación contrate a un Administrador, será función del tesorero la supervisión del administrador de la asociación, el cual llevará a cabo la custodia y el control de los recursos de la asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de las cuentas.

También se faculta al administrador para que firme los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería.

3. El tesorero realizará las acciones necesarias, o dará el visto bueno al administrador, para el pago de las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales también tendrán que ser visadas previamente por el presidente.

#### **Art. 21º El Secretario,**

13

1. El Secretario debe custodiar la documentación de la Asociación,
2. Redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación .
3. Redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

### **CAPITULO V. El Régimen económico.**

#### **Artículo 22. Patrimonio Inicial y Recursos Económicos**

1. El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en 0,0 €.
2. El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.
3. Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:
  - 3.1. Las cuotas de entrada o periódicas que fije la Asamblea General a sus miembros, a propuesta del Órgano de Gobierno.
  - 3.2. Subvenciones oficiales o particulares.
  - 3.3. Donaciones, herencias o legados.
  - 3.4. Rentas del patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtenerse.
  - 3.5. Ingresos por la organización de eventos, tales como ferias, mercadillos, conciertos, conferencias y talleres.
  - 3.6. Patrocinios y colaboraciones de empresas y entidades que deseen apoyar las actividades de la Asociación.
  - 3.7. Publicidad en boletines, página web, redes sociales y otros medios de comunicación de la Asociación.
  - 3.8. Venta de productos y servicios propios, como material promocional, publicaciones y artículos de interés para los asociados.
  - 3.9. Arrendamiento de espacios e instalaciones de la Asociación para eventos privados o corporativos.
  - 3.10. Ingresos procedentes de la prestación de servicios a terceros, como asesoría, formación y consultoría en áreas de interés de la Asociación.

### **Art. 23. Beneficio de las actividades.**

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso, su reparto entre los .asociados o entre sus cónyuges o personas .que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

### **Art. 24. Cuotas,**

1. Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económica mente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea Generala propuesta del órgano de representación,
- 2.. La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas, y cuotas extraordinarias.
3. El ejercicio económico quedará cerrado en el último mes de cada año.

### **Art. 25. Disposiciones de fondos,**

1. En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente, el Tesorero y del Secretario.
2. Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero o bien la del Presidente.
3. En el caso de que exista Administrador, con relación a las cuentas bancarias,
  - 3.1. se autoriza al administrador para que las pueda aperturar en nombre de la asociación, y en ellas figuraran también como firmas autorizadas la del presidente y tesorero.
  - 3.2. Para la disposición de fondos, así como para la operativa habitual, será suficiente con la firma del administrador. También podrán disponer de las cuentas el presidente y tesorero con firmas mancomunadas.

### **Artículo 26. Transparencia y Control**

1. La Asociación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.
2. Se realizará una rendición de cuentas anual de las cuentas de la Asociación, que será presentada en la Asamblea General Ordinaria para su aprobación.
3. Los asociados tendrán derecho a acceder a la información económica de la Asociación, previa solicitud por escrito al Órgano de Gobierno.

## Artículo 27. Fondo de Reserva

1. La Asociación podrá constituir un fondo de reserva con el objetivo de afrontar gastos imprevistos o proyectos futuros, cuya gestión y disposición serán determinadas por la Asamblea General.

El fondo de reserva se nutrirá de un porcentaje de los ingresos anuales, establecido por la Asamblea General, y de aportaciones extraordinarias.

15

## CAPITULO VI. Disolución de la Asociación:

### Art. 28 Causas de Disolución y entrega del remanente.'

La Asociación podrá Ser disuelta.

1. Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con voto favorable de más de la mitad de los asociados presentes o representados.
2. Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
3. Por sentencia judicial firme.
4. En caso de disolverse la Asociación, la Asamblea General que acuerde la disolución nombrará una comisión liquidadora, compuesta por cinco miembros preferentemente extraídos del Órgano de representación, la cual se hará cargo de los fondos que existan para, que, una vez satisfechas las obligaciones, si las, hubieran, sean entregados en cualquier entidad legalmente constituida qué. sé dedique a iguales o análogos fines a los de la Asociación, o a una organización no gubernamental que realice acciones humanitarias,

### Art. 29. Liquidación

1. La disolución de la Asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica
2. Los miembros del Órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, decida.
3. Corresponde a los liquidadores:
  - 3.a. Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación
  - 3.b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
  - 3.c. Cobrar los créditos de la Asociación.
- 4.d. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores
- 4.e. Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- 4.f. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente,

5. En casos de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursar ante el juez competente.
6. El remanente neto que dé la liquidación se destinará directamente a la ONG que se determine en el momento,
7. Los asociados no responden personalmente de las deudas de la Asociación,
8. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

16

## **CAPITULO VII.- Resolución extrajudicial de conflictos.**

### **Art. 30. Resolución extrajudicial de conflictos.**

1. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1988 de 5 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

En Bétera a 13 de junio de 2024